

2

Camara y fijos de do el pro deus de las Penas  
de Camara, Campo, Concejos de ordenanza,  
Monte, y Agua que se causaren en sus Respeti-  
vos Juzgados, assi de los Alcaldes & Ordinarios  
como de la Hermandad y Guardas de Campo  
y lo que sobrare de gastos de Justicia hechos  
Los que Lexórimamente se ofusieren en ellos  
de los años que comprehendiere del Encavera-  
miento sin la obligacion alguna de dar Cuentas  
de ellos; Las mismas Comarcas o encaveras  
mientos que se hizieren se dan por los cinco a-  
ños desde quince de Enero de mil setecientos  
quarenta y uno hasta fin de Diciembre de mil  
setecientos quarenta y cinco como demas es  
puebado por su Magestad y su Real Consejo de  
sus Capítulos su fecha en Madrid a Veinte y  
siete de febrero de dicho año Refrendada por don  
Miguel fernandez Muñilla su Secretario y su  
escribano de Camara y auhorizada por el  
señor Don Alfonso Mogrovejo de su Consejo, su

